

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CONSECUTIVO: 170-03-50-01-0061-2022

Fecha: 2022-06-24 Hora: 09:01:32 Folios: 1



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resoluciones 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en la Ley 1437 del 2011 -CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **CLAUDIA MARIA GRAJALES GUZMÁN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.344.123 de Urrao (Antioquia), solicitó **mediante** comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-4302-2022 del 16 de junio de 2022, solicitó permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para construir Box Couvert sobre la quebrada el Saladito, localizada en coordenadas N: 06°22'26.50" - W: -76°07'08.29", en beneficio del predio **El Salto**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-2003** localizado en la vereda **El Saladito**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **EL SALTO** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-2003**, es propiedad de los señores Claudia María Grajales Guzmán, con Cédula de Ciudadanía No. 43.344.123 de Urrao, y Carlos Andrés Duque Guzmán, con Cédula de Ciudadanía No. 15.490.105 de Urrao; este último autoriza a la solicitante para iniciar el presente trámite ambiental.

Que CORPOURA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que se canceló la factura No. 5312, con el comprobante de ingreso 1667 del 15/06/2022, la suma de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de concesión de aguas superficiales y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenibles del Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en este sentido el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*" así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrá alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por la señora **CLAUDIA MARIA GRAJALES GUZMÁN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.344.123 de Urrao (Antioquia), respecto al trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para construir Box Couvert sobre la quebrada el Saladito, localizada en coordenadas N: 06°22'26.50" - W: -76°07'08.29", en beneficio del predio **El Salto**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-2003** localizado en la vereda **El Saladito**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-06-0029-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a la señora **CLAUDIA MARIA GRAJALES GUZMÁN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.344.123 de Urrao (Antioquia); o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Manuel Arango Sepulveda*  
**MANUEL ARANGO SEPULVEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro Gaviria Mirleys Montalvo Mercado	<i>Manuel Arango Sepulveda</i>	21/06/2022ys
Revisó:			
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente No. 170-16-51-06-0029-2022**